



Ejecutivo: 2020-00383
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Constructora JMS SAS y otro

Señora Juez:

Al despacho la presente EJECUTIVO seguido en contra CONSTRUCTORA JMD SAS y JUAN JOSE MONSALVO DUEÑAS, en el cual se incurrió en error en el auto que libro mandamiento de pago. Sírvase resolver.

Barranquilla, marzo 02 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., establece la corrección de errores aritméticos y otros al señalar que: "*Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En aplicación de la norma en comento, el despacho se dispone a corregir el auto mediante el cual libra orden de pago, el que por error involuntario se dirigió la demanda contra CONSTRUCTORA JMS SAS, siendo el nombre correcto CONSTRUCTORA JMD SAS.

Por lo anterior, se procederá a corregir el nombre de uno de los demandados. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 1° del auto de 11 de diciembre de 2020, notificado por estado el 14 de diciembre de 2020, en el sentido que se corrige el nombre del demandado que aparece CONSTRUCTORA JMS SAS, siendo el nombre correcto **CONSTRUCTORA JMD SAS**. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL REFERIDO AUTO, QUEDAN INCÓLUMES.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9b19ea285d7a24d51a330e9036ec50704593ffdf1b469061115d65f61260ae

Documento generado en 02/03/2021 02:05:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**